FUNDACIÓN CASA DE ANCIANOS EL PARAISO
900.168.399-1

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
001-2025

En el municipio de Marquetalia Departamento de Caldas, el día 06 de febrero de 2025, siendo las 5:00pm, se reúnen la asamblea general de asociados de la Fundación casa de ancianos el paraíso para la celebración de la primera asamblea general extraordinaria de la vigencia 2025, la cual fue debidamente citada conforme lo indicado en el artículo 16 de los estatutos de la fundación.

Orden del Día

1. **Verificación de quorum y aprobación del orden del día**
2. **Designación de presidente y secretario de la asamblea**
3. **Nombramiento de junta directiva de la fundación**
4. **Disposiciones generales**
5. **Aprobación de Acta**

1. Verificación de quorum y aprobación del orden del día

Una vez llegada la hora de la citación de la asamblea general extraordinaria, inicia la reunión la presidenta de junta directiva conforme lo establece el artículo 23 de los estatutos, con saludo y agradecimiento inicial por la participación en la asamblea, y procede con la verificación del quorum, encontrando que están presentes 28 de los 31 asociados activos, por lo tanto se cuenta con mayoría absoluta para deliberar y decidir, por lo que continúa el desarrollo de la asamblea y se coloca a consideración el orden del día conforme la citación realizada, el cual es aprobado por unanimidad de la asamblea general.

2. Designación Presidente y Secretario de la asamblea

Una vez aprobado el orden del día, la presidenta de la junta administradora procede con el nombramiento de presidente y secretario para el desarrollo de la misma. Para ello, se colocan a disposición:

Presidente: ELIZABETH ZULUAGA DUQUE, identificada con cédula de ciudadanía 24296394.
Secretaria: NOHELIA JIMENEZ CARDONA, identificado con cédula de ciudadanía 24755826.

Las postulaciones son aprobadas por unanimidad de la asamblea general, y los miembros aceptan los cargos para los que se eligieron, y continúa el desarrollo de la asamblea general extraordinaria.

3. Nombramiento de junta directiva de la fundación

Por parte de la presidente nombrada para el desarrollo de la asamblea extraordinaria, se coloca a consideración de los asociados la necesidad de hacer un nombramiento de la junta directiva de la fundación, con el fin de continuar con los procesos de atención a los adultos mayores de la comunidad del Municipio de Marquetalia, por las renuncias de los actuales miembros que ejercen los cargos, para ello se postulan los siguientes nombres para elección:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
WILFRAN OYOLA GARCIA	9857932	PRESIDENTE
NOHELIA JIMENEZ CARDONA	24755826	VICEPRESIDENTE
GERALDINE MOLINA MARÍN	1055918237	SECRETARIO

Powered by CamScanner

GLORIA INÉS NIETO ALZATE	30407136	TESORERO
RUBIAN RAMIREZ BETANCUR	75003717	VOCAL

Realizada la postulación para los cargos de la junta administradora, se procede con la votación por parte de la asamblea general de asociados, con 25 votos a favor y 3 en contra, por lo que se cuenta con mayoría absoluta en el nombramiento de los dignatarios para el desarrollo de sus funciones.

Los miembros electos, firman el acta en aceptación del cargo y las responsabilidades estatutarias.

NOMBRE	CARGO	FIRMA DE ACEPTACIÓN DEL CARGO
WILFRAN OYOLA GARCIA	PRESIDENTE	
NOHELIA JIMENEZ CARDONA	VICEPRESIDENTE	
GERALDINE MOLINA MARÍN	SECRETARIO	
GLORIA INÉS NIETO ALZATE	TESORERO	
RUBIAN RAMIREZ BETANCUR	VOCAL	

4. Disposiciones generales

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta los nombramientos, se colocar a consideración de la asamblea general, autorizar al presidente quien ejerce la representan legal de la Fundación, adelantar y agotar las acciones necesarias para el proceso de solicitud de calificación en el régimen tributario especial RTE ante la Dirección de impuesto a aduanas nacionales DIAN, conforme los procedimientos establecidos para ello, en el entendido que la fundación desarrolla las actividad meritorias contempladas en la normatividad vigente.

5. Aprobación de Acta

Finalizada la reunión, la Asamblea General lee y manifiesta la aprobación del acta, siendo las 6:00pm del 6 de febrero de 2025, en el municipio de Marquetalia, departamento de Caldas.

ELIZABETH ZULUAGA DUQUE
Presidente de asamblea
c.c. 24296394

NOHELIA JIMENEZ CARDONA
Secretario de asamblea
c.c. 24755826

La presente acta, es copia fiel y exacta de la original.

ELIZABETH ZULUAGA DUQUE
Presidente de asamblea

Powered by CamScanner

ESTATUTOS

FUNDACIÓN CASA DE ANCIANOS "EL PARAISO"

CAPITULO I

NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO, FINES Y DURACIÓN.

ART. 1°. -Nombre: Fundación CASA DE ANCIANOS "EL PARAISO", la que se constituirá en una persona jurídica, de derecho privado, conforme a la Constitución Política, y a las leyes de la República de Colombia.

ART. 2° Domicilio: La fundación CASA DE ANCIANOS "EL PARAISO" tiene su domicilio en el municipio de Marquetalia, departamento de Caldas, República de Colombia

ART. 3° -Objeto Como entidad sin ánimo de lucro la fundación CASA DE ANCIANOS EL PARAISO, tendrá como finalidad en el desarrollo de sus actividades la realización de Albergar, proteger, ayudar y brindar permanencia temporal y/o indefinida a personas de la tercera edad que habitualmente residan en el municipio de Marquetalia. Para el cumplimiento de su objeto la fundación tiene capacidad para adquirir bienes, enajenarlos, gravarlos y, en general realizar cualquier clase de actos lícitos o contratos necesarios, suscribir convenios, y/o asociarse con organismos públicos o privados, nacionales o internacionales o con entidades que persigan o no fines similares, pero que le permitan el cumplimiento de los fines propios.

ART. 4° Fines: La Fundación CASA DE ANCIANSO EL PARAISO" para el cumplimiento de sus fines, estará al servicio de todas las personas sin discriminación de clases, credo político a religioso, razón social, para lo cual buscará fomentar el espíritu de solidaridad, comprensión y tolerancia entre sus integrantes y/o benefactores

ART. 5°. Duración. La fundación CASA DE ANCIANOS "EL PARAISO" tendrá una duración indefinida, pero se disolverá cuando así lo decida válidamente la Asamblea General por las tres cuartas partes de sus miembros.

CAPITULO II

MIEMBROS FUNDADORES Y HONORARIOS.

Art. 6°.- La Fundación CASA DE ANCIANOS "EL PARAISO tendrá dos clases de miembros: Miembros fundadores y Miembros Honorarios.

Parágrafo primero: Como miembro fundador será el Pbro José Dominguez. No.

C.C. No. 1.219.838

Parágrafo segundo: Como miembros Honorarios. ANTONIO MARIA HINCAPIÉ SOTO. C.C. No. 1.386 285 CARLOS ARIEL MUÑOZ G. C.C. No. 4.450.858. LUZ DARY GOMEZ C.C. No. 24.755.708. EVANGELINA LÓPEZ GÓMEZ. C.C. No. 24.757.115. TERESA DE JESÚS PINEDA C.C. No. 24.284.509, ELVIA GONZÁLEZ C.C. No. 24.753.198. BLANCA PINEDA DE ZULUAGA C.C. No. 24.753.210, LICINIA GÓMEZ FLÓREZ C.C. No. 24.755,025, BERTHA INÉS HOYOS DE BERNI. C.C. No. 24.319.957; DIANA ESPERANZA CARMONA GONZÁLEZ CC. No. 30. 398.855 CLAUDIA LILIANA TABARES. C.C. No. 30.319.784 SOCORRO PÉREZ de HENAO. C.C. No. 25.125.837: NOHELIA JIMENEZ CARMONA CC. No. 24.755.826: LUCELLY OSPINA RAMIREZ C.C. No. 24 315.973. ROSMIRA ZULUAGA DUQUE C.C. No 24.755.924; BLANCA CASTAÑO C.C. No. 24.755.987; LUZ MARY ARIAS RAMIREZ C.C. No. 24.755.958, GLADYS FERNÁNDEZ B. C.C. No. 26.366 368; ELJA GÓMEZ C.C No. 24.754.129 YARIFE HENAO PÉREZ C.C. No. 30.406.526 ELIZABETH ZULUAGA DUQUE. C.C No. 24.296.394; JOSÉ HEIMAR HUERTAS. C.C. No. 75.000.463; NORMA LILIANA GÓMEZ. C.C No. 30.329.924; MARELENY AGUDELO. C.C. No. 24.755.034; OSCAR GÓMEZ. C.C. No. 4.450.936; LUIS ALBERTO GARCÍA TELLEZ CC OSORIO CC No. 10.231.202, FR OSCAR GOMEZ CC No. 4 450.936, LUIS ZULUAGA DUQUE CC No 24.206 304: JOSE HEIMAR HUERTAS C.C. No. AGUDELO CC No 24 755.03 No.75.002.545 HECTOR JOSÉ VILLEGAS 75.000 463: NORMA LILIANA GOMEZ CC No 30.329.924 MARELENY FRANCISCO ANTONIO MARIN FRANCO. C.C No. 75.001.383: FABIAN E. PALACIO CC No. 75.003.583: DORIS GOMEZ C.C. M. C.C. No. C.C. No. 24.754.680; MARÍA SUSANA OSORIO M. C.C. No. 24.757.425.

Art.7°. - Tanto tos miembros fundadores como honorarios tendrán como obligaciones cumplir los presentes estatutos y demás reglamentos, asistir a las reuniones Asamblea ordinaria como extraordinaria con derecho a voz y voto, realizar los trabajos que sean encomendados por la Asamblea General o por la Junta Directiva y/o comités que cree la Asamblea General.

Parágrafo: Los servicios prestados a la fundación por los miembros fundadores y/o honorarios serán gratuitos

ART 8°. - La Asamblea General podrá incorporar otros miembros honorarios, con los mismos derechos y obligaciones siempre que sean personas que reúnan las calidades de solidaridad y deseen trabajar en pro de la fundación

ART 9°.- Se pierde la calidad de miembro honorario por

a. Por renuncia aceptada por la Asamblea General.

b. Por expulsión declarada por la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, cuando se incurra en faltas a los deberes que impone los estatutos o el reglamento de la fundación o por realizar actos o conductas que impliquen menoscabo material o moral a la fundación.

CAPITULO III

PATRIMONIO

ART. 10°. - La fundación CASA DE ANCIANOS EL PARAISO se construirá con fondos que aporten los miembros fundadores, miembros honorarios y/o de cualquiera otra persona natural o jurídica, así como los demás bienes que a cualquier título adquiera por compraventa, donación o cualquiera otra forma translaticia de dominio.

El capital inicial está conformado por la suma de veinte millones de pesos m/te ($20.000.000.00), representados en una propiedad que se destinará como sede de La Fundación.

ART. 11°. -Destino del patrimonio: El patrimonio de la Fundación CASA DE ANCIANOS "EL PARAISO", no podrá destinarse a fin distinto del expresado en su objeto.

ART. 12°. En ningún caso los bienes de la fundación, ni sus beneficios, valorizaciones, utilidades, ingresarán directa o indirectamente al patrimonio de las personas naturales fundadoras o personas naturales o jurídicas honorarias o a sus descendientes o causahabientes.

CAPÍTULO IV

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ART. 13° -Dirección: La fundación CASA DE ANCIANOS "EL PARAISO" tendrá una Asamblea General conformada por los miembros fundadores y honorarios, Una Junta Directiva y Un Director Ejecutivo.

ART. 14° -FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

a. Establecer y reglamentar los sistemas de control y convenientes para el cabal funcionamiento de la fundación

b. Mantener la guarda de los principios adoptados en los estatutos, y demás estipulaciones que formen la actividad de la fundación.
c. Formular planes de acción para el cumplimiento del objeto y fines de la fundación.
d. Aprobar o improbar los balances de fin de la fundación.
e. Nombrar al presidente, vicepresidente, secretario (a), Tesorero (a). y Vocal que conformarán la Junta Directiva, asi como a un Director Ejecutivo.
f. Nombrar y/o remover los miembros de la Junta Directiva, al Director Ejecutivo, y al revisor fiscal.
g. Elegir y aceptar la inclusión de nuevos miembros honorarios que sugiera la Junta Directiva para llenar les vacantes
h. Reformar los estatutos de la fundación.
i. Disolver extraordinariamente la fundación por extinción de sus fondos o de su objeto social.
j. Dictar su propio reglamento.
k. Las demás que le correspondan como suprema autoridad de la Fundación siempre que no estén atribuidas a otro órgano

ART 15°. Quórum: El quórum para las decisiones en las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea lo hará con la concurrencia de un número de personas que represente, por lo menos, la mayoría absoluta de sus integrantes

Parágrafo: Si en la fecha y hora señaladas para la Asamblea ordinaria o extraordinaria no hubiere quórum para deliberar y aprobar válidamente, se dará espera de una (01) hora, y transcurrida ésta se dará inicio a la reunión con el número de miembros presentes, pudiendo tomar decisiones válidas.

ART 16°. -Reuniones de la Asamblea Habrá dos clases de reuniones: Ordinarias y extraordinarias. La Ordinaria se reunirá dentro de los tres primeros meses de cada año previa convocatoria del presidente de la Junta Directiva. Extraordinaria cuando sea citada por un mínimo de once (11) de sus miembros honorarios, mediante convocaría escrita a todos sus miembros con ocho (08) días de antelación, o mediante convocatoria en los mismos términos por la mayoría de la Junta Directiva. A estas reuniones se convocará por escrito y deberá indicar los temas a tratar, la fecha, hora y sitio de la misma.

Parágrafo: Cuando el presidente no convocare en el tiempo indicado en el articulo anterior a la Asamblea ordinaria lo hará el Director ejecutivo dentro de los quince (15) días siguientes a la finalización del plazo otorgado para tal fin. Si éste no lo hiciere lo hará el Revisor fiscal dentro de los quince (15) días siguientes a la finalización del plazo otorgado para tal fin.

ART. 17°. -Libro de actas: De las reuniones, deliberaciones y en general los actos de la Asamblea o de la Junta se dejará constancia escrita en un libro de actas de vigencia anual y cada una de ellas será firmada por el Presidente y el Secretario.

ART. 18°. - La Fundación CASA DE ANCIANOS "EL PARAISO tendrá una Junta Directiva conformada por un presidente, un vicepresidente, un tesorero (a), un secretario (a), un vocal, nombrados por la Asamblea General.

Parágrafo: Estos miembros serán nombrados para un período de un (01) año, pudiendo ser reelegidos

ART. 19°. -FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

a) Establecer los empleos necesarios y señalarles sus asignaciones,
b) Nombrar y remover a las personas que deban desempeñar los empleos que se creen;
c) Establecer el reglamento de servicios de la fundación
d) Presentar a la Asamblea General, a la misma Junta tos informes, cuentas, inventarios, balances, que ésta solicite.
e) Autorizar al Director Ejecutivo la celebración de contratos cuya cuantía exceda la suma que fije la misma Junta. La autorización de que trata este ordinal será previa y por escrito.
f) Las demás que te correspondan a la fundación siempre que no estén atribuidas a otro órgano.

ART 20°. -Decisiones Las determinaciones de la Junta se tomarán por mayorla absoluta de votos presentes.

ART 21°. -Faltas absolutas o temporales de los miembros de la Junta. Cuando falte definitivamente algún miembro de la Junta Directiva por muerte, renuncia, interdicción o por cualquiera otra causa, la Asamblea General deberá reunirse de manera extraordinaria por convocatoria del Director Ejecutivo y lo reemplazará para el resto del período con el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes en el momento

Art 22°. -Sesiones de la Junta Directiva La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes por convocatoria del presidente o cuando así lo disponga un número mayoritario de ella y extraordinariamente por convocatoria conforme a lo estipulado en estos estatutos. A estas reuniones se convocará por escrito con cinco (05) días de antelación, indicando los temas a tratar, la fecha, hora y sitio de la misma.

ART. 23°. -Funciones del presidente: Son funciones del presidente:

a) Presidir las reuniones de la Asamblea General de la Fundación y de la Junta Directiva.
b) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos, determinaciones e instrucciones de la Asamblea General y La Junta Directiva;
c) Ejecutar los mandatos de la Asamblea General y/o la Junta Directiva.

d) Realizar los contratos que fuesen necesarios para el desarrollo del objeto de la fundación conforme lo dispuesto por estos estatutos;
e) Representar a la Fundación CASA DE ANCIANOS "EL PARAISO con facultades para transigir, desistir, delegar, sustituir;
f) Constituir apoderados judiciales para la defensa de los intereses de lafundación;
g) Presentar los informes que le solicite la Asamblea o la Junta Directiva
h) Someter ante la Junta los planes y programas que crea conveniente y busquen el progreso y desarrollo de la fundación CASA DE ANCIANOS "EL PARAISO".
i) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo y las que le sean asignadas por la Junta.

ART. 24°. -Funciones del Vicepresidente:

Reemplazar al presidente con las mismas facultades, en caso de ausencia temporal. Si tratándose de ausencia definitiva de éste hasta tanto se reúna nuevamente la Asamblea General de manera extraordinaria y nombre su reemplazo.

ART. 25°. - Secretario (a) General: La Fundación tendrá un (a) Secretario (a) general quien actuará además como Secretario de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

ART. 26°. -Funciones del Secretario (a) General

a. Elaborar las actas de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva
b. Manejar la correspondencia y archivo de la fundación
c. Llevar registro de las Actas de las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva
d. Notificar, comunicar y publicar los acuerdos, resoluciones, y en general divulgar las actividades de la fundación.
e Efectuar la convocatoria para las Asambleas o Juntas Directiva
f. Las demás que le fijen la Asamblea General o la Junta Directiva

ART. 27°. - Funciones del Tesorero

a) Recaudar la totalidad de los ingresos de la Fundación, cualquiera sea su origen y expedir los comprobantes respectivos
b) Velar por que sus miembros fundadores honorarios o terceros paguen cumplidamente sus compromisos económicos para la Fundación
c) Informar a la Junta Directiva con prioridad reglamentaria o cuando se solicite sobre el estado financiero de la fundación.
d) Elaborar y suscribir en asocio con el Revisor fiscal los informes, cuentas y balances que deba presentarse a la Asamblea General, y, a la Junta directiva.
e) Llevar actualizado los libros de tesorería e inventarios

f) Girar junto al Director Eerdive las obligaciones financieras de la Fundación
g) Elaborar cuentas de cobro por diferentes conceptos y ejecutarlas.
h) Rendir informes mensuales contables en asocio con el Revisor fiscal de su manejo y responsabilidad, en forma actualizada y acorde con las normas legales.
i) Abrir junto con el Director Ejecutivo cuenta bancaria o las que sean necesarias a nombre de la Fundación y velar por su correcto manejo y control.
j) Las demás que de acuerdo con la naturaleza de su cargo, le asignen la Asamblea o el presidente de la Junta Directiva.

ART 28°. - Funciones del Vocal

a) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva con derecho a voz y voto.
b) Colaborar y apoyar en el desarrollo de los planes y programas propuestos por la Junta Directiva en el cumplimiento del objeto de la Fundación.

ART. 29°. - Remoción de los miembros de la Junta Directiva: La remoción de un miembro de la Junta Directiva requerirá aprobación de la mayoría absoluta de los miembros fundadores honorarios asistentes en Asamblea General.

ART. 30°. -La fundación CASA DE ANCIANOS "EL PARAISO", tendrá un Director Ejecutivo, nombrado por la Asamblea General ordinaria para un periodo de un (01) año, quien será el representante legal de la fundación, quien ejercerá en asocio de la Junta Directiva la dirección y administración de la institución.

ART. 31°. - Funciones del Director Ejecutivo: Son funciones del Director Ejecutivo:

a) Cumplir y Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos, determinaciones e instrucciones de la Asamblea General y La Junta Directiva;
b) Convocar a la Junta Directiva cuando las circunstancias así lo aconsejen
c) Presentar a la Junta Directiva un presupuesto de gastos anual, así como los planes de trabajo y resultados correspondientes para el cumplimiento del objeto de la Fundación.
d) Ejecutar los mandatos de la Asamblea General y/o la Junta Directiva.
e) Realizar los contratos que fuesen necesarios para el desarrollo del objeto de la fundación conforme lo dispuesto por estos estatutos;
f) Representar a la Fundación CASA DE ANCIANOS EL PARAISO con facultades para transigir, desistir, delegar, sustituir;
g) Constituir apoderados judiciales para la defensa de los intereses de la Fundación
h) Presentar tos informes periódicos de su gestión administrativa a los que le solicite la Asamblea General o la Junta Directiva
i) Tomar las medidas necesarias o convenientes para la debida administración, conservación de la Fundación.

j) Someter ante la Junta los planes y programas que crea conveniente y busquen el progreso y desarrollo de la fundación CASA DE ANCIANOS EL PARAISO
k) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo y las que le sean asignadas por la Junta

Parágrafo: El Director Ejecutivo no formará parte de la Junta Directiva, ni de los organismos directivos. Participará en las reuniones de los organismos con derecho a voz, pero sin voto

ART. 32°. -Vacantes de la Junta Directiva: Las vacantes definitivas de alguno de los integrantes de la Junta serán provistos dentro del mes siguiente por el mismo organismo que lo eligió, previa comunicación del Director.

ART 33°. -Del Revisor Fiscal: La Fundación tendrá un Revisor Fiscal designado por mayoría absoluta de los miembros honorarios constituidos en Asamblea General, para un periodo de un (01) año, pudiendo ser reelegido

Parágrafo Primero: Para ser revisor fiscal requiere ser contador público titulado con tarjeta profesional vigente.

Parágrafo Segundo: Cuando no fuere posible designar Revisor Fiscal con las calidades señaladas en el parágrafo anterior, podrá nombrarse a persona que acredite idoneidad y conocimientos contables suficientes que permitan desempeñar el cargo.

Parágrafo Tercero: El revisor fiscal no formará parte de la Junta Directiva, ni de los organismos directivos. Participará en las reuniones de los organismos con derecho a voz, pero sin voto.

ART.34°. - Funciones del Revisor Fiscal:

a) Vigilar el manejo de los fondos, cuentas y bienes de la fundación.
b) Respaldar con su firma los estados de cuenta y de balance de la fundación
e) Informar a la Asamblea General o a la Junta Directiva cualquier irregularidad que atente contra los bienes de la Fundación.
d) Convocar a la Asamblea General ordinaria en los términos de estos estatutos, y de manera extraordinaria cuando las circunstancias asi lo ameriten.
e) Colaborar con los demás integrantes de la Junta Directiva en los términos establecidos en los presentes estatutos.
f) Asistir a las reuniones de la Asamblea General o de la Junta Directiva con derecho a voz, pero sin voto.

g) Las demás que le sean propias al cargo o que le fijen las normas legales, reglamentarias, la Asamblea General, La Junta Directiva y que permitan el cabal cumplimiento del objeto y fines de la Fundación.

CAPITULOV

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ART 35°. -Disolución. La fundación CASA DE ANCIANOS EL PARAISO se disolverá por las causales que la ley establece de manera general para esta clase de instituciones de utilidad común y en particular, cuando la Junta decida con el voto favorable del setenta y cinco por ciento (75%) de sus miembros disolverla extraordinariamente en el evento de la extinción del objeto social

Parágrafo: Igualmente, la fundación se disolverá cuando su personería jurídica sea cancelada por autoridad competente y/o por las causales legales.

ART. 36°. -Liquidador: Cuando la fundación decrete su disolución, en el mismo acto la Junta con el quórum previsto en estos estatutos procederá a nombrar liquidador. En caso de no llegarse a acuerdo en el nombre del liquidador ejercerá como tal el un delegado nombrado por el director de la fundación.

Parágrafo: Al mismo procedimiento anterior se sujetará el nombramiento del liquidador cuando la disolución de la fundación tenga como causa la cancelación de la personería jurídica decretada por autoridad competente.

ART. 37°. -Publicidad: Con cargo al patrimonio de la fundación, el liquidador designado publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional dejando entre uno y otro, un plazo de quince (15) días, en los cuales informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

ART. 38°. -Procedimiento: Para la liquidación se procederá así: Quince (15) días después de la publicación del último aviso se liquidará la fundación, pagando las obligaciones contraídas con terceros, y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos.

Parágrafo Primero: Si cumplido lo anterior queda un remanente de activo patrimonial éste pasará a la entidad escogida por la Asamblea de Fundadores honorarios, aplicando las

mayorías y el quórum exigido en estos estatutos al momento de decretar la disolución, bienes que deberán ser transferidos a otra institución que tenga por objeto o fines el desarrollo de cualquiera de las actividades consagradas en los presentes estatutos.

Parágrafo Segundo: Cuando la Asamblea no haya dispuesto sobre el destino que debe dársele a los remanentes, se dispondrá de estos dineros, conforme lo dispone el artículo 20 del Decreto 1529 de 1990, y, pasarán a una entidad de beneficencia que tenga radio de acción en el municipio del domicilio principal de la fundación

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES

ART. 39°. -Reforma de estatutos: Las reformas de estos estatutos deberá ser sometida a la aprobación de la entidad pública de control correspondiente.

ART. 40°. - Los vacíos que presenten estos estatutos serán suplidos por normas que regulen instituciones afines o en su defecto por las normas generales reguladoras de asociaciones sin ánimo de lucro.

ART. 41°. - Corresponde a la Junta Directiva reglamentar los presentes estatutos

ART 42°. -La elección de la Junta Directiva, Director Ejecutivo, Revisor fiscal, o de cualquiera otro integrante de los organismos directivos se hará conforme a las normas consagradas en el Código electoral vigente, pudiendo optar de manera preferente por el voto secreto.

ART 43°. - La vigilancia gubernamental de la fundación como entidad altruista y sin animo de lucro será realizada por los órganos de control y vigilancia del Estado de conformidad con la ley, y sin perjuicio de su autonomía.

ART 44°. -Los suscritos Presidente y Secretario hacen constar que los presentes estatutos fueron leídos y aprobados por la Asamblea General de miembros fundadores y miembros honorarios realizada el día 30 de junio de dos mil seis (2006)

Presidente

SOCORRO PÉREZ de HENAO. C.C. No. 25.125.837

Secretario (a):

ELIZABETH ZULUAGA DUQUE

C.C No. 24.296.394

Nota: La presente transcripción de los estatutos de la Fundación de Ancianos El Paraíso, fue tomada de la original y única copia con la ayuda de herramientas digitales fue realizada por Wilfran Oyola García el 24 de noviembre de 2025.